



República de Costa Rica  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
Despacho Ministra

---

San José, 12 de noviembre de 2020  
DM-OF-805-20

Señor  
Fabián Barquero Noguera  
Director General  
INMOBARVA

*Asunto:* Respuesta a oficios IHBV-DGTI-443-2020 y HBV-DGTI-0479-2020.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, en referencia a sus oficios IHBV-DGTI-443-2020 y HBV-DGTI-0479-2020, en los que se realizan consultas sobre la reapertura de los bares, casinos y efectos por la red de bloqueos viales, procedo a responder a cada una de sus preguntas de la siguiente manera:

1. ¿Qué número resolución o decreto fue la que permitió la reapertura de los bares y casinos?

La reapertura de los bares y casinos se establece mediante lo estipulado en la resolución del Ministerio de Salud MS-DM-7344-2020 del seis de octubre de dos mil veinte, que entró en vigencia el 8 de octubre, en el que se hace la modificación de la lista de las actividades suspendidas en las cuales ya no se incluyen los bares. La información está disponible en la página web <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>

2. ¿Es conocida por el MEIC la cantidad exacta o precisa de empleos directos que fueron suspendidos y suprimidos a causa del cierre que se vivió a raíz del Covid-19 del sector bares y casinos?

Esta cartera ministerial no genera este dato y conforme con consulta realizada por este Despacho a la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien es la instancia encargada de llevar esta estadística al 05 de noviembre un total de 234 empresas entre bares (218) y casinos (16) realizaron la solicitud de suspensión de contratos, con lo que se afectó a 2669 personas.



3. ¿Se conoce que cantidad de empleos o contratos han sido reactivados posteriormente al aval del Poder Ejecutivo para reapertura de bares, tascas y casinos? ¿Cuál es?

El MEIC no dispone del nivel de detalle de información que se solicita, no obstante, los datos oficiales de empleo los genera el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por medio la Estadística Continua de Empleo.

4. ¿Qué cantidad de bares y casinos han sido abiertos hasta la fecha de su respuesta?

Este registro no se lleva para ninguna actividad en el marco de la estrategia de gestión compartida.

5. ¿Existen multas, sanciones o penalizaciones para los propietarios o representantes por ley que incumplieren las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo para la apertura de estos comercios? ¿Cuáles?

Sí existen sanciones, entre estas esta responsabilidad jurídica por incumplir con la Declaración Jurada de compromiso que debe de firmar la persona responsable del negocio, la suspensión del permiso sanitario de funcionamiento y multas por el irrespeto a los lineamientos establecidos. Estas sanciones son administradas e impuestas por el Ministerio de Salud. La Directriz No.082-MP-S Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19, en su artículo 6 estipula las medidas a aplicar ante incumplimientos de los protocolos por partes de las personas a cargo de los negocios, conforme la Ley General de Salud.

6. Se reportan diversos bares que ya han vuelto a abrir luego del anuncio expresado por el Gobierno, no obstante, se denota que no han cumplido con la disposición de únicamente poder reproducir música de tipo instrumental. ¿Cuál es la posición del MEIC ante este tipo de sucesos y que procede a realizarse luego de observar este tipo de transgresiones?

EL MEIC siempre ha apelado a que los sectores apliquen los protocolos, sigan al pie de la letra las medidas emanadas del Ministerio de Salud para garantizar tanto la continuidad de las actividades como la salud de las personas reduciendo el riesgo de contagio. Respecto al no cumplimiento de una “*disposición de únicamente poder reproducir música de tipo instrumental*”, cabe indicar que no existe una disposición en ningún lineamiento ni protocolo en este sentido.



7. ¿Qué estándares, pautas o patrones fueron empleados a la hora de definir una apertura total de los bares y casinos nacionales, conociendo que podría causar un rebrote de contaminados por el Covid-19? ¿Quiénes participaron a la hora de la toma de esa decisión?

La decisión la toman las autoridades del Poder Ejecutivo en el marco del modelo de gestión compartida y se fundamenta en la resolución del Ministerio de Salud MS-DM-7344-2020.

8. ¿Podría esta reapertura total de bares y casinos motivar o incentivar a una reactivación económica? ¿Cómo y por qué?

Como toda actividad generadora de empleos, es correcto ver esta reapertura de este tipo de negocios como una de las muchas aristas que promueven la reactivación económica, esto genera regreso de personas a sus trabajos, compra de insumos y renovación de inventarios, pago de compromisos como alquileres, impuestos municipales, y ventas. Es decir, una única actividad no podría dinamizar toda la economía del país, pero sin duda contribuye a reactivar cadenas de valor en bienes y servicios que están contraídos por su cierre.

9. ¿Tiene la capacidad esta reapertura de cooperar con un aumento en el porcentaje al producto interno bruto (PIB) al corto, mediano o largo plazo? ¿Cuál es?

La reapertura de actividades que se traduce en empleos y activar cadenas de valor en bienes y servicios contribuyen a dinamizar la economía y generar bienestar en las familias que pueden disponer de un ingreso disponible, no obstante cualquier estimación o pronunciamiento oficial sobre el Producto Interno Bruto (PIB) está sujeta al Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica y las revisiones que realiza de éste.

10. ¿Cómo se logrará que todos los bares y casinos distribuidos por el territorio nacional cumplan a cabalidad las disposiciones impuestas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio?

El modelo de gestión compartida parte también del compromiso de la sociedad civil y sector privado para el cumplimiento de protocolos. Las autoridades de gobierno, en particular la Comisión Nacional de Emergencias por medio de los Comités Locales y sus planes procuran que haya cumplimiento de las medidas sanitarias en el marco de la reapertura y el modelo de gestión compartida.



*República de Costa Rica*  
*Ministerio de Economía, Industria y Comercio*  
*Despacho Ministra*

---

11. ¿Ha reportado a la fecha de su respuesta el MEIC violaciones a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo? ¿Cuáles, por qué y que acciones han sido tomadas en caso de haberse presentado?

No se han reportado a esta cartera ministerial y es preciso señalar que conforme la Ley General de Salud en caso de un incumplimiento, corresponde al Ministerio de Salud como ente competente en materia sanitaria y de ser requerido con la fuerza pública tomar las acciones que se estimen pertinentes, como podría ser cierre de establecimientos.

12. En la temática de bloqueos ocasionados por el posible acuerdo del Gobierno de la República con el Fondo Monetario Internacional por un empréstito de \$1.750 (mil setecientos cincuenta millones de dólares estadounidenses) y promovidos por la asociación “Movimiento Rescate Nacional”, ¿Qué monto de pérdidas equivalente a colones ha percibido el sector comercial, industrial y económico tras los bloqueos viales realizados por estas personas?

El MEIC no realiza estimaciones sobre su consulta.

13. ¿Se conoce la cantidad de empleos que han sido suspendidos o suprimidos luego de los bloqueos realizados en principalmente las rutas comerciales de importación, exportación y transporte de mercadería? ¿Cuál es?

El MEIC no realiza estimaciones sobre su consulta.

14. ¿Ha tenido comunicación el MEIC como entidad rectora del sector comercial, industrial y económico con los representantes de los mismos fragmentos económicos? ¿Cuál ha sido, quienes han participado y que se ha versado en estas conversaciones?

Los sectores utilizan medios formales para comunicarse con el MEIC en el marco de la Directriz N°82 que establece una construcción conjunta y en el marco de una emergencia sanitaria declarada las acciones del MEIC se enmarcan dentro de los parámetros e instancias que establece la Comisión Nacional de Emergencias y recientemente dentro del modelo de gestión compartida. En esta dirección han participado las organizaciones que se indican en los documentos de protocolos publicados por esta cartera ministerial, conforme la Directriz N°82.

15. ¿Tiene una previsión el MEIC acerca de las consecuencias en materia económica que traería consigo la red de bloqueos que se han desarrollado alrededor de todo el país que son diametralmente opuestos a una reactivación mercantil que es indudablemente necesaria?

El MEIC no realiza estimaciones sobre su consulta.

---



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

16. ¿Qué reacciones ha tenido o tiene el MEIC en cuanto a los bloqueos viales que se han efectuado por todo el país?

Sobre este particular el MEIC no tiene una competencia legal específica y éstas recaen en otros entes públicos vinculados con la seguridad pública y el tránsito, motivo por el cual no realizamos ninguna valoración sobre los “bloqueos viales”.

Atentamente,

Victoria Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

CC:

*Archivo digital.*